



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Don. Iniesta y Maria Con. del Rey Nro. Sr. pu. y
Notario ma. de la Audiencia Eccl. de esta Villa y Partido
de Caravaca. Certifico q. En N. Provision de S. M. g. D. N. g.
y v. de un Sr. Consejo de las d. x. Expedida con fecha
vein de Mayo de el año inmediato pasado de ochocientos
tres, obtenida a instancia de d. n. Antonio Melgareu ve
gura fabriquero q. fue de la Parroquial de esta d. h. Vi
lla, a efectos, que el Adm. de la misma d. n. Juan Josef
Arias Presbytero ve apremiare a dar las Cuentas de un
Cargo, por medio de qualquiera Eccl. Presbytero de esta
d. h. Villa, se halla un Auto proveido por d. h. señores,
que ala letra dice asi

Auto

Madrid, y Mayo dos de mil ochocientos y tres. Librene
la Provision, que esta parte pide, comendada al Eclesiastico
que nombre el Vicario de Caravaca, para que viendo
cierto, lo que expone; el Presbytero d. n. Juan Josef
Arias. Mayordomo que fue de la fabrica, Vinda las Cuen
tas del tiempo que ha estado viviendo d. h. Mayordomia,
y no las hubiere dado, en la forma que lo han hecho sus
Antecesoros, en el termino de quinze dias. Esta Rubricado
Avimimo Certifico, que subsiguente, ai una Carta d. x.
autorizada de d. n. Santiago Antonio de Sanjurjo Con. no
de Camara de el mismo Sr. Consejo cuyo thenor dice asi
De Orden de el Consejo Remito a V. la adjunta Provision
original, librada en vein de Mayo de el presente año
a pedimento de d. n. Antonio Melgareu vegura d. h. pex
petuo de esta Villa de Caravaca, sobre que el Presbytero
d. n. Juan Josef Arias Mayordomo que ha sido de la fabri
ca de la Iglesia Parroquial, Vinda las Cuentas del tiempo
que ha vivido d. h. Mayordomia, para que en conform
idad de lo mandado en auto de 28 de Junio proximo

